

ORDEN 514/2026, DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 234/2026, DE 30 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS EN EL MARCO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DIGITAL DE LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2022-2025 Y DEL COMPONENTE 19 INVERSIÓN 1 “PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)”, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, PARA EL AÑO 2024.

Mediante la Orden 102/2024, de 12 de agosto, de la Consejería de Digitalización, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó convocatoria de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la capacitación digital de los ciudadanos en el marco del Plan de Capacitación Digital de los Ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 y del Componente 19 Inversión 1 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)”, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, para el año 2024.

Las subvenciones otorgadas se financian a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. Conforme a lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Conforme al artículo 34.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Mediante la Orden 291/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, se concede subvención en el ámbito del procedimiento establecido por la Orden 102/2024, de 12 de agosto, a la entidad CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA CONCAES con CIF G79933537.

El artículo 8 de la Orden 102/2024, de 12 de agosto, dispone que la cuantía individualizada de la subvención se obtendrá multiplicando el número de alumnos de cada actividad formativa efectivamente realizada por una cuantía de 108,30 euros, siendo este el único baremo aplicable para calcular la cuantía de cada subvención individual.

En fase de justificación de la subvención y previo a la ordenación del pago, se verifica que los alumnos han realizado los cursos en la plataforma Madrid Aula Digital en un número inferior al presentado en la solicitud, lo que supone una falta de justificación de la subvención. Por tanto, procede ajustar la cuantía de la subvención al número de alumnos efectivamente justificado, conforme a la siguiente tabla:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037789309045411964222**

BENEFICIARIO	CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA CONCAES
NÚMERO DE ALUMNOS EN SOLICITUD	140
CUANTÍA CONCEDIDA	15.162,00 euros
NÚMERO DE ALUMNOS JUSTIFICADO	80
CUANTÍA A MINORAR	6.498,00 euros
IMPORTE DEFINITIVO A ABONAR	8.664,00 euros

A tal efecto se dictó la Orden 234/2026, de 30 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se declara la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la capacitación digital de los ciudadanos en el marco del plan de capacitación digital de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 y del Componente 19 Inversión 1 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)”, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU, para el año 2024.

Contra esta última orden, la beneficiaria interpuso recurso de reposición, al estimar que el número de alumnos efectivamente justificados respondía a un cálculo erróneo de la Administración.

En tal sentido, se dicta la Orden 421/2026, de 9 de junio, de la Consejería de Digitalización, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la entidad CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA CONCAES contra la Orden 234/2026, de 30 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se declara la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la capacitación digital de los ciudadanos en el marco del plan de capacitación digital de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 y del Componente 19 Inversión 1 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)”, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU, para el año 2025.

La citada Orden 421/2026, de 9 de junio, resuelve retrotraer actuaciones al momento inmediatamente anterior a la emisión de la Orden 234/2026, de 30 de marzo, a fin de que, en los términos indicados en el fundamento de derecho tercero, se valore nuevamente la solicitud presentada por la entidad CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA CONCAES conforme a los criterios establecidos en la Orden 102/2024, de 12 de agosto, de la Consejería de Digitalización.

Practicadas las comprobaciones ordenadas en la resolución del recurso, se obtienen los siguientes resultados:

BENEFICIARIO	CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA CONCAES
NÚMERO DE ALUMNOS EN SOLICITUD	140
CUANTÍA CONCEDIDA	15.162,00 euros
NÚMERO DE ALUMNOS JUSTIFICADO	91
CUANTÍA A MINORAR	5.306,70 euros
IMPORTE DEFINITIVO A ABONAR	9.855,30 euros



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037789309045411964222**

En consecuencia, y teniendo en cuenta que ya ha sido abonado pago de la subvención, procede modificar la Orden 234/2026, de 30 de marzo, con objeto de reflejar el importe correcto de pérdida de derecho al cobro y proceder al abono de la diferencia.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la citada Orden 102/2024, de 12 de agosto, el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento es el titular de la Consejería de Digitalización, o persona en quien delegue.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de general aplicación

DISPONGO

PRIMERO. – Modificar la Orden 234/2026, de 30 de marzo, de la Consejería de Digitalización, por la que se declara la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención a entidades sin ánimo de lucro para la capacitación digital de los ciudadanos en el marco del plan de capacitación digital de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid 2022-2025 y del Componente 19 Inversión 1 “Plan Nacional de Competencias Digitales (Digital Skills)”, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU, para el año 2025.

El apartado primero del DISPONGO de la Orden 234/2026, de 30 de marzo, queda redactado en los siguientes términos:

(...)

PRIMERO. – *Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida mediante la Orden 291/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, a la entidad CONFRATERNIDAD CARCELARIA DE ESPAÑA CONCAES con CIF G79933537, por el motivo contemplado en el artículo 34.3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de 5.306,70 euros*

La cuantía final a abonar asciende a un importe de 9.855,30 euros, imputables al subconcepto 48099 “Otras instituciones sin fines de lucro” del Programa 928M “Estrategia Digital” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

(...)

SEGUNDO. - Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta Orden podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante el Consejero de Digitalización, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para lo que podrá utilizar



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037789309045411964222

el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-reposicion-digitalizacion>

EL CONSEJERO DE DIGITALIZACIÓN

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL
(Orden 47/2024, de 1 de abril. BOCM de 16 de abril)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1037789309045411964222**